



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **3198**
TEMUCO, **12 SEP 2022**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., por escritura pública de fecha 01 de septiembre del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Hosting Azure para Sig Municipal" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. por escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2022.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 1178 Unidades de Fomento), impuestos incluidos.
3. El Servicio contratado se desarrollará por el plazo de 30 meses contados desde el día 01 de julio del año 2022.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 DIRECCION DE CONTROL


 Municipalidad Temuco
 D. Asesora Jurídica

2557975

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 11/15/85
SUBJECT: [Illegible]

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]

[Illegible handwritten notes]

[Illegible stamp]

[Illegible handwritten notes]

DISCUSSION

[Illegible handwritten text]

CONCLUSION

[Illegible handwritten text]

ATTACH

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

LEMUCCO
MEMORANDUM



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4743 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO SERVICIO HOSTING AZURE PARA SIG MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra "**COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**", en adelante "la prestadora", Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil guión tres, representada por don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle San Carlos número ciento siete, comuna de Valdivia, Región de los Ríos y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y cinco de fecha veintiséis

de julio del dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete, letra A del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en particular cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de comprar, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales, se aprobó la contratación directa del prestador para **SERVICIO HOSTING AZURE PARA SIG MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número ciento veintiséis guión dos mil veintidós . Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A,** representada por **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES,** la contratación servicio, **SERVICIO HOSTING AZURE PARA SIG MUNICIPAL. TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y cinco de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós y términos de referencia, derivados del trato directo número ciento veintiséis guion dos mil veintidós, ya mencionados. **CUARTA. PRECIO-PLAZO DE LOS SERVICIOS:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por un monto total de mil ciento setenta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y ocho unidades de fomento, por treinta meses a contar del primero de julio del dos mil veintidós. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número uno ocho cinco cero seis uno, del Banco de Chile, con fecha de emisión nueve de agosto del dos mil veintidós y vencimiento de treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, por un monto de cincuenta y ocho coma nueve unidades de fomento, tomada por la prestadora, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de

Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES** para actuar en representación de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.** consta en Poder especial otorgado por Escritura Pública de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte otorgada ante el Notario Público de la vigésimo novena Notaría de Santiago don Raúl Undurraga Laso, anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos cincuenta y siete del año dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos cuarenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES
En rep. **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS**
TELEFÓNICA DEL SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

06 SEP 2022

